



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230122000

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad distinguida con NIT. 860.034.313-7 y a cargo de **ÓSCAR FERNANDO SANTANA DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.457.919, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el título ejecutivo (contrato de Leasing) aportado:

1. CONTRATO DE LEASING N° 005-03-0000007371

1.1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **(\$3.126.889)** por concepto de saldo pendiente del canon de arrendamiento vencido el 05 de marzo de 2023, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de esta acción.

1.2. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. **(\$25.353.000)** por concepto de 3 cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de abril a junio de 2023, a razón de \$8.451.000 cada canon, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento base de esta acción.

1.3. Por los intereses moratorios sobre cada uno de los cánones referidos en los numerales anteriores, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada mensualidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando, con base en el título ejecutivo báculo de la presente acción.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada Gloria Jazmine Bretón Mejía como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230122000

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y en atención a la petición que milita a folio 8, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho **DECRETA:**

EI EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener los ejecutados a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$42.700.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA